

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

DATOS GENERALES DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE	
	Nombre del servidor que diligencia el insumo Jesus Mora Fuentes
2. N° de ítem en el plan de compras:	2021002080037
3. Descripción de la necesidad a satisfacer:	<p>El deporte contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, respalda también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social” (ONU, 2018. Objetivos de desarrollo sostenible). El deporte contribuye al bienestar independientemente de la edad, el género o la etnia. Todos disfrutan de él y su alcance es inigualable. Los niños y los jóvenes se benefician enormemente de la actividad física. Las actividades físicas y el deporte, combinados con el plan de estudios, son necesarios para una educación completa. El deporte ofrece aprendizaje permanente y educación alternativa para niños que no pueden asistir a la escuela. Al participar en actividades deportivas y físicas con la escuela, los estudiantes están expuestos a valores deportivos fundamentales, entre ellos el trabajo en equipo, el juego limpio, el respeto de las normas y de los demás, la cooperación, la disciplina y la tolerancia. Estas aptitudes son esenciales para la futura participación en actividades grupales y en la vida profesional y pueden estimular la cohesión social dentro de las comunidades y sociedades. Teniendo en cuenta los beneficios que ofrece el deporte para el desarrollo personal y social, el aumento del acceso y la participación es un objetivo de desarrollo primordial.</p> <p>A este respecto, el deporte ha evolucionado de forma considerable en varios países, en las últimas décadas. Diversas investigaciones en el campo de la sociología del deporte muestran cómo las prácticas deportivas han adquirido una creciente importancia en la ocupación del tiempo libre juvenil sea como espectadores o como practicantes (García Ferrando, 2006). En ese sentido, el deporte como inserción social juega un papel fundamental en la construcción de relaciones sociales estables y una sana convivencia entre las personas que los practican.</p> <p>De igual forma, estimular los valores por medio de este tipo de actividades configura toda una apuesta por conservar las relaciones sociales sanas, mejorar la seguridad y una adecuada convivencia entre todos los actores, y esto contribuye significativamente a la conservación de estos espacios.</p> <p>La construcción de mejores equipamientos en el espacio público de uso colectivo como pueden ser los nuevos parques, espacios deportivos y plazas, por sí solos no generan mayor convivencia en los residentes cercanos y visitantes, en este sentido, es necesario brindar a todos los habitantes del departamento herramientas que les permitan realizar una apropiación sostenible en el tiempo de los nuevos lugares, para que a partir del disfrute individual y colectivo puedan hacer uso de los mismos en clave de integración, cuidado y protección de los vínculos electivos y de participación, previniendo así la violencia, el delito y la victimización.</p> <p>La gestión exitosa de los recursos públicos es el resultado de un adecuado ciclo de inversión pública, el cual contempla: i) planeación, ii) programación, iii) ejecución y iv) evaluación. Por su parte, una adecuada planeación de la inversión pública permite disminuir los riesgos presupuestales y contractuales, aumentar la probabilidad de éxito de los proyectos, y mejorar la provisión de bienes y servicios públicos en concordancia con las necesidades de las regiones. Facilita, en últimas, una mejor asignación y un uso más eficiente de las inversiones, todo lo cual es importante para lograr una inversión pública de mayor calidad que incremente su contribución al desarrollo del país.</p> <p>El Plan de Desarrollo Departamental (2020-2023) “Atlántico para la gente” contempla como</p>

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

uno de sus ejes la *dignidad* entendida como el aprovechamiento de las potencialidades del Atlántico para “*generar oportunidades de empleo y emprendimiento*”, y dentro de dicho eje se incluyen, entre otros, los sectores del turismo y la agroindustria.

En el Plan de Desarrollo Departamental “Atlántico para la Gente 2020 – 2023”, el turismo se ha constituido en una fuente de empleo, especialmente en la franja costera, con grandes perspectivas a futuro. En este sentido, el sector ha logrado importantes avances en los últimos años, resultado de varios factores, entre ellos: la continuidad de buenas administraciones públicas locales y territoriales, el trabajo en equipo articulado entre el sector público y privado, así como las entidades territoriales y locales de promoción del destino; las importantes inversiones en infraestructura en parques, canalización de los arroyos y vías de cuarta generación como la nueva Segunda Circunvalar; las conexiones viales terciarias, la ampliación y remodelación urbanísticas de las plazas de los municipios. (Departamento del Atlántico, 2020).

Como respuesta a los esfuerzos desarrollados hasta ahora por las diferentes administraciones departamentales, así como las metas propuestas para la presente administración con vigencia hasta el año 2023, es evidente la necesidad de seguir desarrollando la oferta turística del Departamento, especialmente en aquellos municipios que -como Puerto Colombia- cuentan con atractivos naturales como lo son las playas y que vienen siendo explotados de manera endémica, pero sin planeación especializada respecto a su vocación natural.

El Departamento del Atlántico es el quinto Departamento con más visitantes nacionales y extranjeros a nivel nacional, el territorio está rodeado de riquezas naturales que son indispensables para el ecoturismo como el avistamiento de aves, el senderismo y el goce de reservas, bosques secos y playas. La ruta del turismo del Atlántico esta encaminada a fortalecer un modelo estratégico de mejora en la inversión turística y el aumento del número de visitantes al territorio, así como promover de manera efectiva la oferta del Departamento de cara a lograr que el Atlántico sea el destino número 1 en Colombia y se posicione en destinos Latinoamericanos y el Gran Caribe. Adicional a ello se trabaja por fortalecer el clúster de Turismo de eventos y convenciones que requerirá de manera directa, mano de obra calificada y local.

El Plan sectorial del Turismo es la hoja de ruta legal definida por el Plan de Desarrollo “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018-2022*”. Este plan nacional se ha denominado “*Turismo: el propósito que nos une*”. Bajo esta premisa, los entes territoriales departamentales deben adoptar políticas que guíen su quehacer durante los próximos cuatro años en este importante segmento económico que según la Organización Mundial del Turismo representa el 30% del comercio global de servicios, generando 1 de cada 11 empleos y el 10% del PIB mundial.

Para la vigencia 2022 se pretende impulsar el turismo del Atlántico, como estrategia de reactivación económica y generación de empleo para la gente.

Se identificó así la ausencia de infraestructura y diseño e implementación de un plan de ordenamiento de las diversas playas con las que cuenta el Departamento en el litoral caribe, situación que limitaba la competitividad del Departamento en el marco de esta natural vocación que se viene acrecentando con el reconocimiento internacional de playas, donde las condiciones climáticas y geográficas invariables durante todas las temporadas del año son altamente demandadas por deportistas provenientes de diversos rincones del planeta.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Para esto el Plan de Desarrollo Departamental (2020-2023), traza como objetivos a nivel turismo:

- Incrementar los niveles de competitividad del destino como atractivo turístico.
- Incrementar las capacidades de los actores del Departamento para gestionar los mercados y promover los productos turísticos.

De acuerdo con estos propósitos mediante Resolución No. 138 del 3 de junio de 2021, el Departamento del Atlántico aprobó y viabilizó el proyecto de inversión denominado CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA PARA EL ORDENAMIENTO DE PLAYAS DE SALGAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO – BPIN 2021002080037. Atendiendo la misión y funciones anteriormente descritas, a través de la Resolución No. 141 de 2021 expedida por la señora Gobernadora del departamento del Atlántico, fue designado como ejecutor de dicho proyecto el Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – INDEPORTES, proyecto que además de promover el turismo permitirá fomentar actividades recreativas, deportivas y de aprovechamiento del tiempo libre en la zona costera del Departamento.

Conforme lo anterior, por otro lado la ley 181 de 1995, dicta disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, “Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

- 1o. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.
- 2o. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.
- 3o. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.
- 4o. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.
- 5o. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.
- 6o. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.
- 7o. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.
- 8o. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.
- 9o. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.
- 10o. Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes.
- 11o. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extra deportivas los resultados de las competencias.
- 12o. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.

13o. Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo.

14o. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folklóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.

15o. Compilar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial, las relacionadas con los resultados de las investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas referidas a aquéllas.

16o. Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación.

17o. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.

18o. Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas”.

Los municipios de Puerto Colombia, Tubará y Juan de Acosta hace parte de la zona costera del departamento del Atlántico, la cual cuenta con diferentes atractivos turísticos en un nivel medio de desarrollo, entre ellos el corregimiento de Salgar (oficialmente, San Antonio de Salgar), es un corregimiento del municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, Colombia. Tiene una población estimada de 3.600 habitantes. Junto al corregimiento de Sabanilla posee las playas más cercanas a Barranquilla, por lo que es uno de los balnearios más concurridos de la zona.

El turismo ha sido para Salgar la fuente principal de ingreso económico para cientos de familias que viven en esta zona del departamento del Atlántico, hoy en día reactivada y afianzada la nueva cara que ha desarrollado el corregimiento.

El proyecto CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA PARA EL ORDENAMIENTO DE PLAYAS DE SALGAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO contempla dos zona de deportes, dirigidas a la practica de futbol playa, tenis playa, vóley playa, balón mano y rugby playa.

Este proyecto será generador de un impacto turístico nunca antes visto en la zona costera del Departamento, por lo que preparar a las comunidades aledañas y fortalecer sus capacidades de servicio, así como mejorar los mismos servicios que prestan -ya sea que elaboren productos o desarrollen una actividad- es de imperiosa necesidad si se quiere dar continuidad a los beneficios que este tipo de proyectos generan, así mismo se hace importante generar desde ya cultura deportiva alrededor de este proyecto toda vez que de esto dependerá en gran parte su durabilidad en el tiempo.

El tradicional mercado de sol y playa, aunque sigue constituyendo un básico vacacional, está cambiando, fruto de los cambios producidos en las hábitos de los clientes y la diversificación de las ofertas.

En la actualidad la formula que combina turismo y deporte, se está constituyendo como uno

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

de los atractivos más importantes en la nueva oferta turística, ya que es un mercado en expansión y ofrece grandes beneficios económicos a nivel local, autonómico y nacional. En este tipo de turismo, la actividad deportiva y recreativa constituye una parte fundamental, así como el escenario natural donde se proyecta, ya que cada vez más, el turista desea realizar unas vacaciones activamente.

El concepto de “deporte para todos” ha planteado como uno de sus objetivos fundamentales, la realización de actividades físicas y deportivas, con carácter recreativo, en el tiempo libre y de ocio, que son coincidentes en gran medida con los planteados por el turismo activo.

Los últimos años del siglo XX y los primeros del siglo XXI, han supuesto cambios vertiginosos a nivel social, cultural, tecnológico y económico comportando para la mayoría de los ciudadanos, una mayor disponibilidad de tiempo libre que ha hecho posible hacer aquello que no es obligatorio, normativo ni condicionante. En este sentido, el tiempo libre y el tiempo de ocio, se integran hoy en la vida cotidiana, no como una actividad aislada, sino como una parte más de nuestra vida diaria.

La característica más significativa de este tiempo de ocio, a diferencia del tiempo laboral, es la libertad de elección y su objetivo el disfrute personal y social. La presencia del deporte, entendido como elemento potenciador de la calidad de vida, va asociado al concepto de recreación. Por ello, este deporte entendido como actividad física recreativa, está determinado y definido por una serie de características, como son la diversión y placer, como finalidad principal, y otras como conformar un medio para la consecución de objetivos de salud, relación social, evasión, relax, etc.

Junto con las características enunciadas, este tipo de actividad física no debe estar sujeta a imposiciones y condiciones externas, relativas a consecución de resultados técnicos, selección previa, condición física exigente, ni requisitos previos derivados de la edad o del sexo.

El ciudadano es cada día más consciente de las ventajas de la actividad física para mejorar su calidad de vida, exigiendo a los poderes públicos la adopción de medidas de fomento y promoción, así como de espacios adecuados cada vez más complejos.

En los últimos años se ha producido un auténtico auge de las actividades físicas realizadas en el medio natural, algunas de ellas denominadas como “deporte aventura”, en donde situamos al individuo que las practica, en interacción con la naturaleza.

Con miras a aprovechar las potencialidades del corregimiento encontramos oferta para la practica de deportes de playa, sin embargo las personas y grupos que ofrecen estos servicios tienen falencias significativas en cuanto a la prestación de servicios de enseñanza y practica de deportes, lo cual se evidencia en la baja promoción y comercialización de servicios, baja o nula gestión de nuevos productos o atracciones lo que trae como efecto un modelo tradicional de organización y operación que no genera los ingresos esperados, la mejoría del sector y la captación constante de publico de interés.

La Corporacion Orbis presentó propuesta para el desarrollo de una estretagia de promoción y fortalecimiento de deportes de playa que ayude a generar cultura deportiva alrededor del proyecto CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA PARA EL ORDENAMIENTO DE PLAYAS DE SALGAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, con el propósito de preparar al corregimiento de Salgar

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

de cara a la entrada en funcionamiento de este.

El proyecto presentado tiene -entre otros- como objetivo aprovechar los flujos de turismo en el corregimiento de Salgar mediante la oferta de actividades deportivas. Para que esto ocurra, se propone trabajar con prestadores de servicios de enseñanza y practica deportiva, a fin de que tengan la **formación y las herramientas necesarias** para dotar de calidad su oferta de forma competitiva, conociendo la oferta y la demanda, con el objetivo de ofrecer servicios y productos diferenciados y con la calidad esperada por el turista, puedan, gestionar y comercializar de forma autónoma pero eficaz y eficiente sus servicios.

Una vez evaluada la propuesta mencionada y encontrando que la misma se ajusta a los preceptos y metas de el Instituto y su desarrollo apunta a la concreción del Plan de Accion mediante la unión de esfuerzos y recursos, se considera conveniente la celebración de un convenio de asociación entre el Instituto y Corporacion Orbis.

Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas que se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos.

Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos:

“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone:

“Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.

Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: “Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	<p>asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”.</p>
<p>4. Causal de contratación directa a utilizar:</p>	<p>Contratación directa, en la modalidad de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro, regulados por el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.</p>
<p>5. Fundamentos jurídicos de la contratación:</p>	<p>De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes seccionales de desarrollo.</p> <p>En este mismo sentido, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, con sujeción a los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución.</p> <p>Atendiendo la orden constitucional, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 92 de 2017 reglamentó la materia, indicando las condiciones en que se celebrarán los convenios con entidades sin ánimo de lucro. Con base en las consideraciones expuestas en la descripción de la necesidad, la Gobernación del Atlántico con fundamento en la facultad que le otorga el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 ha determinado que resulta óptimo, eficiente, eficaz y pertinente aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro.</p> <p>De igual forma, resulta relevante mencionar que los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del Decreto 092 de 2017, fueron demandados ante el Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente No. 11001-03-26-000-2017-00040-00(59013 en algunos de sus incisos y literales), y mediante Auto del 06 de septiembre de 2019, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera se decretó la suspensión de algunos de ellos. Sin embargo, en el numeral quinto de la parte resolutoria de dicho auto, se negó la suspensión provisional del artículo 5o, toda vez que, según se expresa, <i>“no es posible establecer en este estado procesal la vulneración alegada por este cargo, pues determinar si el decreto modificó o no la citada Ley 489 no es algo que se pueda hacer con la mera confrontación entre el acto acusado y las normas constitucionales presuntamente vulneradas, máxime si se tiene en cuenta que no es pacífico que los reglamentos constitucionales tengan “... la misma fuerza y jerarquía de la ley ...” ni, mucho menos, que puedan “modificarla”, “derogarla” o “adicionarla”, como sostiene la doctrina</i>”, es así que, el artículo del cual se hace mención, tiene plena validez para dar fundamento al Convenio de Asociación que se pretende celebrar, como se ha hecho en los párrafos anteriores.</p> <p>Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la Entidad deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.</p>

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	<p>Por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto establece que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos propios o de cooperación internacional en dinero, para la ejecución de esas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.</p> <p>Bajo estas consideraciones, el proceso que el Instituto adelantará se surtirá a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.</p> <p>La CORPORACION ORBIS, - entidad sin ánimo de Lucro- presentó al Instituto propuesta manifestando la entrega de un aporte (30% del valor total del convenio) para destinarlos única y exclusivamente a la ejecución de los proyectos mencionados. la cual fue evaluada, encontrándola ajustada a los requerimientos de la entidad, por lo que se procedió a suscribir el correspondiente certificado de idoneidad.</p> <p>Es importante anotar que el Decreto 092 de 2017 señala en su artículo 5 que <i>“Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección”</i> y que el Decreto Departamental 00021 de 2020 establece en su artículo 1, parágrafo 2, que <i>“El Secretario (a) y/o Gerente a la cual pertenezca la dependencia que requiera la contratación deberá suscribir los estudios previos que soporte que requiera la contratación deberá suscribir los estudios previos que soporten la misma indicando las condiciones técnicas del bien o servicio a contratar, y las condiciones básicas de moto, tiempo y lugar del contrato a celebrarse. Corresponderá a la Secretaría general realizar los análisis del sector, así como la consulta de las condiciones o precios de mercado, a fin de determinar los requisitos mínimos habilitantes y el presupuesto de la contratación en los términos establecidos por los instructivos expedidos por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente”</i>.</p> <p>En este sentido, el Instituto realizará la respectiva convocatoria para la selección de la ESAL y se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos de selección, de manera previa a la suscripción del convenio.</p>
<p>6. Verificación de la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro y demás requisitos legales</p>	<p>CORPORACION ORBIS con número de identificación tributaria (N.I.T.) 900.845.668-0, es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro.</p> <p>Remitió propuesta para participar en el convenio de asociación objeto del presentes estudios previos, comprometiendo para el efecto recursos en dinero por un valor correspondiente al 30% del valor total del proyecto, la cual fue evaluada por el Instituto, encontrándola ajustada a los requerimientos de la entidad, por lo que se procedió a suscribir el correspondiente certificado de idoneidad.</p> <p>No obstante lo anterior, es importante anotar que el Decreto 092 de 2017 señala en su artículo 5 que <i>“Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y</i></p>

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

justificar los criterios para tal selección” y que el Decreto Departamental 00021 de 2020 establece en su artículo 1, parágrafo 2, que “El Secretario (a) y/o Gerente a la cual pertenezca la dependencia que requiera la contratación deberá suscribir los estudios previos que soporte que requiera la contratación deberá suscribir los estudios previos que soporten la misma indicando las condiciones técnicas del bien o servicio a contratar, y las condiciones básicas de modo, tiempo y lugar del contrato a celebrarse. Corresponderá a la Secretaría general realizar los análisis del sector, así como la consulta de las condiciones o precios de mercado, a fin de determinar los requisitos mínimos habilitantes y el presupuesto de la contratación en los términos establecidos por los instructivos expedidos por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente”.

Que para el desarrollo de las actividades, La CORPORTACION ORBIS organizará las dependencias, asignará recursos, efectuará inversiones y en general podrá desarrollar todos los actos jurídicos permitidos en la Ley para el cumplimiento de su objeto social.

CORPORACION ORBIS ha desarrollado procesos concernientes en el departamento y en el país, demostrados en los siguientes procesos:

202202604	
Partes Contratantes:	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO – CORPORACION ORVIS
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO Y PROMOCION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Valor Total:	\$2.000.000.000
Fecha de Inicio:	04/02/2022
Fecha de Terminación:	04/05/2022
CD-57-2021-3368	
Partes Contratantes:	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - CORPORACION ORBIS
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN, RECUPERACIÓN Y REVITALIZACIÓN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA
Valor Total:	\$800.000.000
Fecha de Inicio:	04/06/2021
Fecha de Terminación:	31/12/2021

De acuerdo a lo anterior, la experiencia acreditada por La CORPORTACION ORBIS cuenta con la debida organización, experiencia y trayectoria necesaria en la formulación, gestión y ejecución de proyectos relacionados con el objeto del convenio.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	<p>Adicionalmente, cuenta con amplia experiencia y capacidad de trabajo participativo con la comunidad de tal manera que permite acordar procesos metodológicos, basados en principios que respetan la autonomía comunitaria y favorecen la participación activa y consciente de la mayor parte de la población.</p> <table border="1" data-bbox="467 499 1466 814"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCION</th> <th>CUMPLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida</td> <td align="center">X</td> </tr> <tr> <td>Entidad con mínimo 6 meses de constituida.</td> <td align="center">X</td> </tr> <tr> <td>Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más</td> <td align="center">X</td> </tr> <tr> <td>Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar</td> <td align="center">X</td> </tr> <tr> <td>Propuesta de interés público y debidamente cofinanciada</td> <td align="center">X</td> </tr> <tr> <td>Sujeción de la propuesta a Plan de Desarrollo y Plan de acción institucional</td> <td align="center">X</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="451 846 1482 1018"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th> <th>SEGMENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">86101700</td> <td align="center">Capacitación vocacional no científica</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCION	CUMPLE	Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida	X	Entidad con mínimo 6 meses de constituida.	X	Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más	X	Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar	X	Propuesta de interés público y debidamente cofinanciada	X	Sujeción de la propuesta a Plan de Desarrollo y Plan de acción institucional	X	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	86101700	Capacitación vocacional no científica
DESCRIPCION	CUMPLE																		
Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida	X																		
Entidad con mínimo 6 meses de constituida.	X																		
Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más	X																		
Coherencia entre el objeto social de la Entidad y la actividad a desarrollar	X																		
Propuesta de interés público y debidamente cofinanciada	X																		
Sujeción de la propuesta a Plan de Desarrollo y Plan de acción institucional	X																		
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO																		
86101700	Capacitación vocacional no científica																		
<p>7. Objeto del contrato o convenio (descripción general):</p>	<p>AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA CREAR ESPACIOS Y HERRAMIENTAS PARA BRINDAR CONOCIMIENTOS, POTENCIALIZAR LAS HABILIDADES Y ACTITUDES DE LOS ENTRENADORES, RECREADORES, PROFESORES, ATLETAS Y PERSONAS QUE OFRECEN SERVICIOS DE ENSEÑANZA Y PRACTICA DE DEPORTES DE PLAYA, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL CORREGIMIENTO DE SALGAR CON EL PROPÓSITO DE PREPARAR AL CORREGIMIENTO DE SALGAR DE CARA A LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA PARA EL ORDENAMIENTO DE PLAYAS DE SALGAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.</p>																		
<p>7.1 Descripción del objeto del contrato o convenio/Actividades:</p>	<p>En desarrollo del objeto del convenio La Corporacion Orbis se compromete con el desarrollo de los siguientes componentes:</p> <p>Socialización: Se desarrollarán mediante reuniones para socialización, articulación y coordinación de oferta Institucional con la alcaldía municipal, y comunidad en general, contando con los requerimientos de tipo logístico para el desarrollo de estas. Se realizarán una reunión.</p> <p>En estas socializaciones se pretende contar con un aforo de 100 personas.</p> <p>Inscripciones: Se realizará mediante aplicación web para inscripción de beneficiarios. Indeportes diseñará y creará esta opción como un enlace en la página web de INDEPORTES ATLÁNTICO (https://www.inderatlantico.gov.co/) a fin de posibilitar la inscripción de los beneficiarios de forma fácil y ágil. Tendrá capacidad para la inscripción de 100 personas</p>																		

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Entrega de 100 KITS promocional a instructores para distribución a beneficiarios en municipios (bolsa en tela, libreta, bolígrafo, termo).

Entrega de material de apoyo a instructores para uso en ejecución de las actividades.

El proyecto cuenta también con un grupo de personas (1 fotógrafo, 2 bachilleres, 1 comunicador) dispuestas para la comunicación, divulgación y promoción de las actividades.

Plan de capacitaciones:

Nivel básico

Su finalidad es proveer conocimientos básicos orientados a una visión general y amplia con relación al contexto del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el departamento.

Dirigida al personal que se inicia en el desempeño de sus funciones o que las ha desarrollado de manera empírica (nativos del municipio con experticia en deportes de playa que ofrecen servicios para la practica).

Se desarrollará la siguiente temática:

Preparación física.

1. Preparación física en el sistema del entrenamiento deportivo
2. Flexibilidad
3. Coordinación
4. Resistencia
5. Sistema de preparación física

Marketing Deportivo.

1. Introducción al marketing deportivo
2. El Branding "La marca"
3. Objetivos y fases del marketing deportivo
4. Diseño y aplicación de marketing deportivo

Nivel Intermedio

Enfocada en profundizar y potencializar conocimientos y experiencias, para el desarrollo de habilidades, respecto al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el departamento.

Dirigida al personal que requiere profundizar conocimientos y experiencias desde las funciones que desempeña (entrenadores con oferta de practica de deportes de playa en nivel intermedio)

Se desarrollará la siguiente temática:

1. La revolución del deporte como empresa
2. Planeación estratégica
3. Fuentes de financiación
4. Normas contables

Marketing Deportivo.

1. Introducción al marketing deportivo
2. El Branding "La marca"

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

3. Objetivos y fases del marketing deportivo
4. Diseño y aplicación de marketing deportivo

Nivel avanzado

Su objetivo es complementar, ampliar o desarrollar el nivel de conocimientos y experiencias de los miembros del sistema departamental del deporte, a fin de potencializar su desempeño desde el punto de vista técnico, profesionales, directivo, de gestión y metodológico.

Dirigida al personal que requiere obtener formación específica, detallada y profunda sobre su área de desempeño.

Se desarrollará la siguiente temática:

1. Evento deportivo
2. Mega evento deportivo
3. Estructura escenarios deportivos
4. Comisiones
5. Voluntariado Presupuesto

Introducción al marketing deportivo

2. El Branding "La marca"
3. Objetivos y fases del marketing deportivo
4. Diseño y aplicación de marketing deportivo

Se realizarán 3 jornadas, una jornada por mes, de 6 horas c/u por cada nivel a fin de desarrollar en forma eficiente los temas propuestos.

Desarrollo de productos turísticos deportivos que contribuyan a la diversificación y desestacionalización de la oferta turística del municipio.

Desarrollo de mesas de trabajo con beneficiarios y secretaria de Recreación y Deportes del municipio a fin de crear una oferta deportiva que fortalezca la practica de deportes de playa (con énfasis en la practica de futbol playa, tenis playa, vóley playa, balón mano y rugby playa) mediante eventos que generen la participación tanto amateur como profesional de estos deportes.

Se propone realizar 2 mesas de trabajo por mes.

Plan de fortalecimiento

Dirigida a todos los beneficiarios del proyecto, su objetivo es fortalecer las capacidades en cuanto a la implementación y recursos con que desarrollan las actividades de enseñanza y practica de deportes de playa, para lo cual se entregaran kits a los participantes que realicen de forma completa el plan de capacitaciones y participen de las mesas de trabajo con el municipio.

Evento de cierre. Se realizará una muestra de deportes de playa y entrega de certificaciones por parte de Indeportes Atlántico a cada participante, junto con la certificación de participación del plan de capacitaciones.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

8. Plazo de ejecución:	El Plazo del convenio de asociación es hasta la fecha 31 de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
9. Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del convenio de asociación es el corregimiento de Salgar y el municipio de Puerto Colombia en el Departamento del Atlántico.
10. Obligaciones del Instituto	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar los aportes al convenio en la forma y términos establecidos en el convenio. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimiento de sus actividades. 3. Realizar la supervisión del convenio.
11. Obligaciones generales de la entidad con quien se celebra convenio como ejecutora (las obligaciones generales cambiarán si se trata de contratos interadministrativos, o convenios donde el Instituto aporta recursos:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. 2. Coordinar con el Instituto el desarrollo del objeto del convenio desde los aspectos técnicos, administrativos y financieros entre otros. 3. Abstenerse de divulgar, total o parcialmente, la información entregada por el Instituto o a la cual accede por la ejecución del Convenio, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesaria la entrega de información a cualquier persona o entidad, se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Instituto con el fin de que éste pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 4. Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico y administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades. 5. Informar oportunamente al supervisor del convenio, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. 6. Recibir los recursos del Instituto para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. 7. Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. 8. Presentar al Instituto informes parciales e informe final del cumplimiento de las actividades objeto del Convenio y la ejecución financiera del mismo. 9. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 10. Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. 11. Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del convenio al Supervisor de este. 12. Asumir la organización general de las actividades programadas. 13. Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. 14. Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, a las personas que hayan participado en la ejecución del presente Convenio. 15. Presentar informes técnicos antes de cada desembolso. 16. Desarrollar las actividades descritas en el punto 7.1 del presente estudio previo y las establecidas en la propuesta presentada y aceptada por el Instituto.
12. Valor estimado del contrato y/o convenio:	El valor estimado del proyecto corresponde a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$535.110.809), de los cuales El INSTITUTO aportará la suma TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$374.577.566) y La ESAL aportará la suma de CIENTO SESENTA MILLONES QUINEINTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$160.533.243).

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

<p>13. Forma de Pago o desembolso:</p>	<p>El INSTITUTO realizará el desembolso de los aportes de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un primer desembolso correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del aporte del Instituto, con la firma del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entrega de cronograma de actividades, presentación de cuenta de cobro o factura, informe parcial de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y pago de impuestos a que haya lugar. 2. Un segundo desembolso correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del aporte del Instituto a fecha treinta (30) denoviembre de 2022, previa presentación de cuenta de cobro o factura informe parcial de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales. 3. Un desembolso final correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del aporte del Instituto al finalizar actividades previa presentación de cuenta de cobro o factura informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales.
<p>14. Supervisión (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):</p>	<p>La supervisión será ejercida por el Profesional Especializado o quien haga sus veces o quienes el ordenador del gasto designe. Quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.</p> <p>La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.</p> <p>El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio. b. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el convenio. c. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. d. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme lo pactado contractualmente. e. Proyectar el acta de terminación y liquidación del convenio, si a ello hubiere lugar

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA DISTINTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	<table border="1"> <tr> <td>Valor</td> <td>\$374.577.566</td> </tr> <tr> <td>Numero</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>10/10/2022</td> </tr> </table>	Valor	\$374.577.566	Numero	2	Fecha	10/10/2022		
Valor	\$374.577.566								
Numero	2								
Fecha	10/10/2022								
16. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato y/o convenio):	<table border="1"> <tr> <td>Nombre del Funcionario:</td> <td>LUIS RESTREPO SALCEDO</td> </tr> <tr> <td>Identificación del Funcionario:</td> <td>72.288.230</td> </tr> <tr> <td>Cargo del Funcionario:</td> <td>Director</td> </tr> <tr> <td>Dependencia:</td> <td>Instituto Departamental de Recreacion y Deportes del Atlantico</td> </tr> </table>	Nombre del Funcionario:	LUIS RESTREPO SALCEDO	Identificación del Funcionario:	72.288.230	Cargo del Funcionario:	Director	Dependencia:	Instituto Departamental de Recreacion y Deportes del Atlantico
Nombre del Funcionario:	LUIS RESTREPO SALCEDO								
Identificación del Funcionario:	72.288.230								
Cargo del Funcionario:	Director								
Dependencia:	Instituto Departamental de Recreacion y Deportes del Atlantico								
17. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	<p>La ESAL deberá constituir por su cuenta y a favor de la Gobernación, las siguientes garantías, bajo cualquiera de las modalidades previstas en el Decreto 1082 de 2015;</p> <ol style="list-style-type: none"> CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, durante el plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, durante el término del convenio y cuatro (04) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, durante el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del mismo. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO, Por el 100% del valor recibido en calidad de pago anticipado, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, Por un monto que no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo del contrato. 								
18. Plazo de liquidación del contrato/Convenio	<p>El convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación en la forma que lo establece la ley.</p> <p>Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el INSTITUTO, en los términos establecidos en ley.</p>								
FIRMAS Y APROBACIONES									
Firma responsable (Director)	<table border="1"> <tr> <td>NOMBRE:</td> <td>LUIS RESTREPO SALCEDO</td> </tr> <tr> <td>CARGO:</td> <td>Director</td> </tr> <tr> <td>FECHA:</td> <td>10 de octubre de 2022</td> </tr> <tr> <td>FIRMA:</td> <td></td> </tr> </table>	NOMBRE:	LUIS RESTREPO SALCEDO	CARGO:	Director	FECHA:	10 de octubre de 2022	FIRMA:	
NOMBRE:	LUIS RESTREPO SALCEDO								
CARGO:	Director								
FECHA:	10 de octubre de 2022								
FIRMA:									